

INFORME DE LA COMISIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACIDAD EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BOLETÍN N° 14.744-35

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Personas Mayores y Discapacidad viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto ya indicado, originado en moción de los diputados Bernardo Berger, Sofía Cid, Catalina Del Real (A), Camila Flores, Harry Jürgensen, Carolina Marzán, Claudia Mix y Francesca Muñoz.

El proyecto no tiene urgencia.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Se deja constancia de las siguientes constancias reglamentarias:

1. Idea matriz o fundamental del proyecto (art. 302 N° 1 RCD)

Las ideas matrices o fundamentales de la iniciativa son, hacer más expedito y eficiente los trámites relativos al otorgamiento y/o renovación de los beneficios que el Estado otorga a personas con discapacidad como, asimismo, precisar los criterios para el otorgamiento o renovación de tales ayudas.

2. Normas de quórum agravado (art. 302 N° 2 RCD)

La iniciativa no contiene normas en tal carácter.

3. Comunicación a la Corte Suprema (art. 302 N° 3 inciso 2° RCD)

No hay disposiciones que precisen del informe previo de la Corte Suprema.

4. Reservas de constitucionalidad formuladas. (302 N° 4 CDR)



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3313A905DC65B81B

No se formularon reservas de constitucionalidad.

5. Trámite de hacienda (art. 302 N° 5 RCD)

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no existen disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda

6. Votación en general del proyecto (art. 302 N° 5 RCD)

En sesión 46ª, de 12 de septiembre de 2023, se aprobó en general por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron, por la afirmativa las/os diputadas/os Bulnes, Del Real, González (doña Marta, en reemplazo de la diputada Carolina Marzán), Guzmán, Morales, Pérez (doña Marlene), Santibáñez, Trisotti y Von Mühlenbrock. (9-0-0).

7.- Artículos o indicaciones rechazados por la Comisión (art. 302 N° 8 RCD)

No hubo artículos ni indicaciones rechazadas.

8. Diputado/a informante

Se designó diputada informante a la señora Catalina Del Real Mihovilovic.

* * * * *

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1. Fundamentos de la iniciativa

Indica la moción que el artículo 5 de la ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, define el término "persona con discapacidad" como "aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

El II Estudio Nacional de la Discapacidad señala que en Chile hay un total de 2.836.818 personas con discapacidad, de las cuales, 2.606.914 son adultos (más de 18 años), es decir, un 20% de la población nacional de adultos tiene discapacidad. Es más, precisa que el 16,7% de la población de 2 y más años se encuentra en situación de discapacidad. El propio instrumento demuestra que el 6% de las personas discapacitadas declara no tener acceso a rehabilitación. Los mismos datos muestran, asimismo, que una de cada 40 personas tiene una discapacidad de grado severo y el 34,6% de los hogares tiene al menos un integrante con discapacidad. Además, se puede concluir que entre las personas discapacitadas un 58% son mujeres y que la deficiencia más prevalente es física con un 31,3%, seguida de la visual con un 19%.

Afirman que el acceso a los servicios relacionados con la discapacidad constituyen un derecho humano y, como tal, una preocupación de la sociedad que debe ser asumida desde la perspectiva intersectorial, ya que la multicausalidad de la discapacidad y la complejidad de los diversos factores que interactúan para producirla nos empujan a buscar e intensificar enfoques y estrategias que permitan dar respuestas integrales, insertas en los programas y políticas públicas, de atención a las personas con discapacidad, para su rehabilitación e inserción social.

Precisan que es necesario hacer más expedito y eficiente los trámites relativos al otorgamiento y/o renovación de los beneficios que el Estado otorga a personas con discapacidad. Señalan que cuando una persona cambia de categoría al cumplir 18 años para el pago del subsidio de pensión, la aceptación o rechazo demora entre 4 a 8 meses y, si es aceptada la solicitud, el pago, que es retroactivo, demora de 2 a 4 meses, con la consiguiente merma económica o perjuicio para la familia y el eventual beneficiario.

Por otro lado, expresan que, en materia de gestión, es absolutamente necesario adecuar o modificar los criterios para el otorgamiento o renovación de subsidios y/ o pensiones que el Estado concede a las personas en situación de discapacidad, teniendo a la vista las innumerables trabas que hoy el sistema produce, provocando una excesiva burocracia en las postulaciones para tener acceso a los citados beneficios, transformando el eventual apoyo en un trato denigrante.

Recuerdan que el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera para el período 2018-2022, estableció la necesidad de promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y etapas del ciclo vital, de manera que puedan concretar una efectiva inclusión social. Obviamente el mismo establece, dentro de sus objetivos y medidas en materia de discapacidad "perfeccionar la legislación de seguridad social para las personas con discapacidad de forma que jóvenes con discapacidad no pierdan los

beneficios de su plan de salud familiar por el hecho de trabajar. También se flexibilizarían los requisitos para mantener el derecho al pilar Solidario en el caso de quienes opten por trabajar".

2. Contenido del proyecto de ley

El texto del proyecto de ley está contenido en un artículo único que agrega al artículo 12 de la ley N° 20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, un inciso tercero del siguiente tenor:

"El Estado propenderá a crear las herramientas que garanticen el acceso expedito a los beneficios establecidos por la ley y que favorezcan a las personas con discapacidad; entendiéndose como tal, facilitar el acceso, así como incorporar opciones de mejora, identificación de medidas de carácter administrativo y otras, que permitan eliminar cualquier gestión que les denigre".

II. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY

1. Discusión y votación en general

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 46ª de fecha 12 de septiembre de 2023, **por unanimidad** de los diputados presentes.

Votaron a favor las/os diputadas/os Bulnes, Del Real, González (doña Marta, en reemplazo de la diputada Carolina Marzán), Guzmán, Morales, Pérez (doña Marlene), Santibáñez, Trisotti y Von Mühlenbrock. (9-0-0).

Discusión general

A continuación, se hará una síntesis de las sesiones de la Comisión en las que se produjo el debate en general con especial mención de las personas y organizaciones de la sociedad civil que se escucharon, todas vinculadas con la materia a que se refiere esta iniciativa.

-- Presidenta de la Fundación Matías, señora de Edith Espinosa Rojas.

Inició su intervención destacando lo complejo que ha sido enfrentarse, como madre, ante una sociedad que no está preparada para aceptar, socializar e

integrar a las personas con discapacidad. En su experiencia, se encontró con múltiples barreras y obstáculos que nadie debería tener que enfrentar, siendo muy doloroso el que se le haya hecho sentir que su hijo era un estorbo, con evidente discriminación en diversas instancias. Por ello, tras la muerte de su hijo y el dolor asociado, sólo le queda continuar con su legado, tras la promesa que le realizó en su lecho de muerte, siendo además una deuda que siente con todas las madres cuidadoras que han confiado en este proyecto.

Por lo anterior, manifestó aferrarse a la esperanza de que este proyecto sea prontamente realidad, siendo esta la segunda oportunidad en la que expone ante el Congreso Nacional, en la lucha por casi 9 años para que esta propuesta se haga realidad, esperando que se pueda comprender dicha problemática.

En su caso, logró acceder al subsidio de discapacidad mental cuando Matías tenía 12 años, luego de varios rechazos, ya que su discapacidad no se consideraba mental por la ficha social de ese entonces. Tras una serie de intentos, afortunadamente se logró cambiar dicho criterio, siendo hoy considerada la discapacidad sensorial, física y mental, en la medida que se pertenezca al 60% más vulnerable de la población.

Sin embargo, cinco meses antes de que su hijo cumpliera los 18 años, se le retuvo el pago del subsidio por discapacidad mental, derivando en que por cuatro meses no recibiera recursos. Ante tal situación, se dirigió junto a Matías al Instituto de Previsión Social (IPS), en donde se le informó que se debía tramitar la pensión básica solidaria de invalidez. Para tales efectos, debió trasladar a Matías conectado a oxígeno, en transporte público, con todas las demás dificultades asociadas a ello, para que un médico en dos minutos certificara su condición. Lo anterior, torna evidente lo innecesario de tales exigencias, pues su discapacidad era severa, sin posibilidad de recuperación (al contrario, fue empeorando). Asimismo, por ser mayor de edad, fue necesario tramitar la declaración de interdicción por vía judicial, pues claramente no podía tomar decisiones por sí solo.

Todo lo anterior, la llevó a efectuar sus descargos en redes sociales, lo que generó revuelo y la experiencia compartida de muchas otras madres cuidadoras. En dicho contexto, el ex Director de Fondo Nacional de la Discapacidad (Fonadis) y presidente de la ONG Inclusiva, señor Carlos Kaiser, sugirió eliminar tales barreras mediante un proyecto de ley. Para ello, buscó apoyo en diversas instancias, que han permitido desarrollar este proyecto de ley.

En consecuencia, destacó las principales modificaciones en esta materia como, por ejemplo, que la pensión de invalidez sea un derecho de las personas con discapacidad, que opere en forma permanente y definitiva, eliminando trámites burocráticos, considerando las limitaciones propias del rol de

todo cuidador (por ejemplo, dejar de exigir trámites en forma presencial). Lo anterior, como forma de justicia y no caridad.

Por otra parte, resaltó que el monto de la pensión es claramente insuficiente para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad, pues muchas deben cubrir altísimos costos (medicamentos no cubiertos por el Plan Auge, rehabilitación, pañales, alimentación especial, etcétera), llevando a las familias al límite de sus posibilidades. En dicho sentido, no se puede hablar de igualdad, mientras estas situaciones se mantengan.

Al respecto, dijo, han contactado a diversas autoridades, a lo largo de distintos gobiernos (Senadis, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, IPS, Subsecretaría de Previsión Social), hasta que en el año 2018 lograron reunirse con la diputada señora Catalina Del Real, lo que derivó en presentar un proyecto ante la Bancada de la Discapacidad, aprobado en el año 2019 como resolución enviada al Ejecutivo. Sin embargo, tras lo anterior se retrocedió nuevamente, siendo esta la razón por la cual hoy expone ante esta Comisión, esperando que este importante proyecto sea aprobado lo más pronto posible.

Recordó que, con tales objetivos, se creó la Fundación Matías, para prestar apoyo a niños y jóvenes con discapacidad severa y a sus cuidadoras, siendo el recuerdo de su hijo lo que la motiva a continuar con esta tarea, cuya base principal es la empatía.

Finalmente, reiteró el llamado a tramitar prontamente esta ley que significaría un gran avance para nuestro país.¹

-- Claudia Macarena Martínez Vergara (acompañante de la madre de Matías).

Recordó quien fue Matías: hermano gemelar de 25 años, diagnosticado con parálisis cerebral, hemiplejia doble espástica, daño pulmonar crónico, oxígeno dependiente, gastrostomía, luxación bilateral de caderas y epilepsia (contando con su respectiva credencial de discapacidad), pero que no obstante lo anterior, era capaz de interactuar con el medio, falleciendo el 11 de septiembre del año 2021.

En cuanto a las razones que explican la necesidad de contar con la denominada "Ley Matías", destacó que actualmente se genera un lapsus de entre seis a nueve meses aproximadamente, en aquellos casos en que una persona con discapacidad cumple los 18 años de edad, en tanto ello genera el término del

¹ Sesión 40 de 25.07.2023

subsidio correspondiente, debiendo postularse a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

Por lo demás, las entidades evaluadoras de la discapacidad, esto es, la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compin), y la Comisión Médica respectiva, tienen criterios de evaluación distintos (generando discriminación entre las personas con discapacidad), además de no unificar la información.

Asimismo, cuando el beneficiario del Subsidio de Discapacidad cumple 18 años de edad, debe tramitar la interdicción, ya que no cuenta con un apoderado para cobrar sus beneficios.

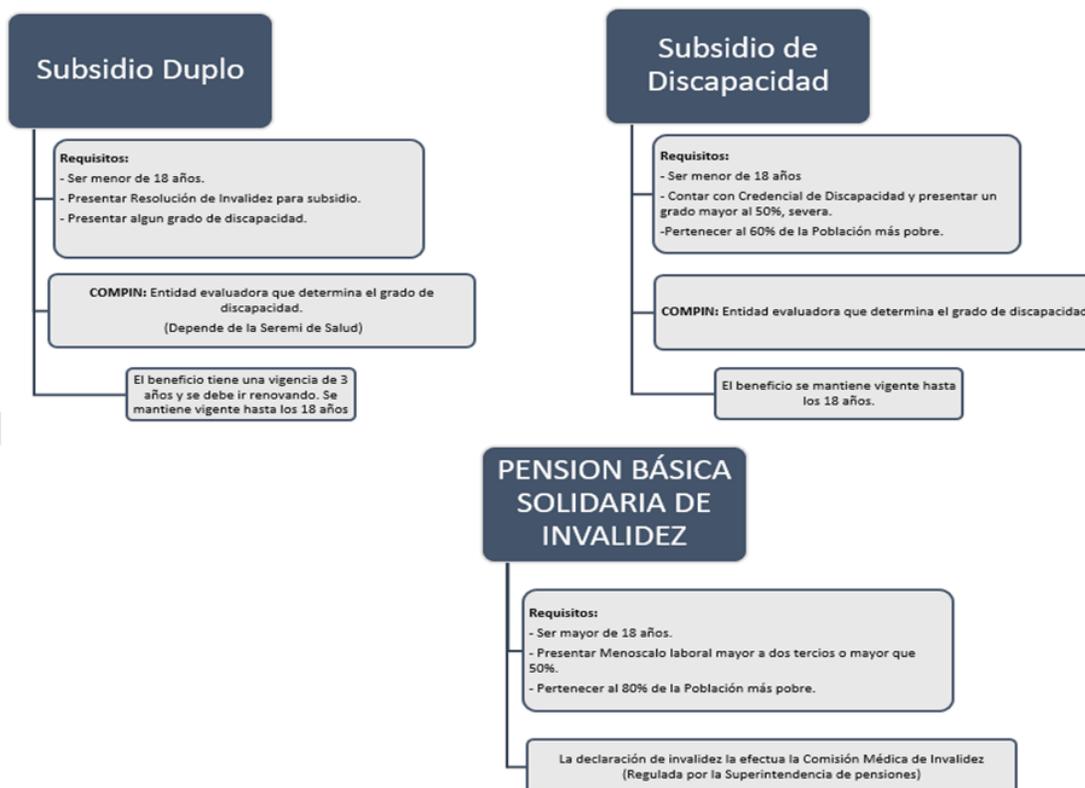
Respecto al marco normativo aplicable, destacó el subsidio para las personas con discapacidad mental, física o sensorial severa, que sean menores de 18 años (artículo 35 de la ley N° 20.255, que Establece Reforma Previsional); la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (artículo 16 de la ley N° 20.255, que Establece Reforma Previsional); entre otras normativas vigentes (ley N° 18.600, que Establece Normas sobre deficientes mentales; ley N° 20.422, que Establece Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; ley N° 21.419 Crea la Pensión Garantizada Universal). Lo anterior, establece como beneficios principales (montos que varían una vez al año, en base al IPC):

a) Personas entre 0 a 18 años: subsidio duplo equivalente a \$40.656; y subsidio de discapacidad correspondiente a \$103.086.

b) Personas entre 18 a 65 años: Pensión Básica Solidaria de Invalidez, por un monto de \$206.173.

Lo anterior evidencia lo insuficiente de los aportes entregados a las familias, atendiendo los altos costos involucrados en el cuidado y mantención de las personas con discapacidad, en especial, tratándose de niñas y niños. Por ende, resaltó la importancia de aumentar tales montos, entregado en forma única y suficiente.

Sumado a lo anterior, destacó la serie de requisitos que se deben cumplir para acceder a estos beneficios, cuestión que dificulta el acceso, tal como se ilustra en la siguiente gráfica:



Lo anterior, dijo, debe ser revisado ajustando los criterios a las características y necesidades propias de las familias cuidadoras de personas con discapacidad.

Conforme a lo anterior, resaltó los siguientes objetivos principales que se busca alcanzar con la Ley Matías:

1.- Avanzar hacia la universalidad del beneficio, eliminando discriminaciones entre personas con distintos grados o porcentajes de discapacidad.

2.- Aumentar el monto del subsidio de discapacidad, considerando las características y necesidades especiales de las personas con discapacidad que requieren cuidados.

3.- Acreditar la condición de salud a través de una sola entidad (cuando se realiza el cambio de subsidio de discapacidad a pensión básica solidaria de invalidez).

4.- Establecer el traspaso automático del subsidio de discapacidad a la pensión básica solidaria de invalidez, tras cumplir los 18 años.

5.- Modificar el nombre de la pensión básica solidaria de invalidez, a pensión básica solidaria por discapacidad, ajustando así la nomenclatura con perspectiva integradora y actualizada.²

-- Director de Senadis señor Daniel Concha.

Manifestó que se está trabajando en la materia, considerando lo propuesto en este proyecto de ley respecto de la ley N° 20.422, considerando también el planteamiento más amplio de la Fundación Matías, que abarca diversos aspectos con matices financieros y de fondo a más largo plazo.

Lo anterior, está siendo abordado desde el 14 de agosto a través de una mesa de trabajo multidisciplinaria, compuesta por la Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de Previsión Social (IPS), Subsecretaría de Previsión Social, Comisión de Medicina Preventiva (Compin), y el Departamento de Rehabilitación del Ministerio de Salud (siendo posible que se integren otros actores adicionales), trabajando en tres aspectos principales: 1) avances administrativos para agilizar procesos; 2) modificaciones de ley a mediano y largo plazo; y 3) aspectos que afectan al erario público (en lo que debe decidir el Ministerio de Hacienda). Para tales efectos, la mesa de trabajo se reunirá una vez al mes con el fin de discutir estas materias.

Lo anterior, en un contexto más amplio, ya que lo planteado en el proyecto de ley bajo estudio no tendría mayor afectación al espíritu de la ley N° 20.422. Sobre este punto, advirtió que se trata de algo muy distinto a la ley N° 18.600, que establece normas sobre Deficientes Mentales, normativa antigua que define las comisiones de calificación regional, con todo un sistema de protección social más amplio.

Por tanto, mientras sólo se afecte la ley N° 20.422, no existiría mayor complejidad, aunque mencionando algunas propuestas de forma a considerar durante la tramitación, con carácter declarativo, reforzando así el deber del Estado en cuanto a garantizar el acceso expedito a los beneficios establecidos por la ley en favor de las personas con discapacidad. Así, la propuesta tentativa apunta a incorporar el siguiente texto: “El Estado promoverá la adopción de medidas que garanticen el acceso a los beneficios establecidos por la ley y que favorezcan a las personas con discapacidad, tales como facilitar el acceso a dichos beneficios, a través de procedimientos ágiles y expeditos, utilizar un lenguaje claro y sencillo en todos los procesos de convocatoria, postulación y adjudicación de los mismos, así como identificar e incorporar medidas de cualquier índole que permitan eliminar

² Sesión 40 de 25.07.20232

toda forma de violencia, abuso y discriminación en contra de las personas con discapacidad.”

Luego, tratándose de otras propuestas emanadas de la sociedad civil, como establecer un subsidio único de discapacidad, recordó que ello exige modificación legal, previa consulta de las instituciones públicas y ministerios involucrados. Equiparar el monto del subsidio a la pensión básica solidaria por invalidez para todos los que cumplan con los criterios de asignación, involucra gasto fiscal, por lo que debe ser tratado con el Ministerio de Hacienda. Modificar el nombre de la pensión básica solidaria, puede ser algo complejo, aunque expresó que están disponibles para conversarlo, siendo relevante considerar que la ley N° 20.422 define discapacidad desde el modelo social, siendo aquí relevante el instrumento de validación de desempeño comunitario, mientras que el Decreto Ley N° 3.500 define invalidez desde un modelo médico rehabilitador, contemplando modelos de evaluación y calificación específicos para efectos de dicha pensión, que son diferentes, aun cuando la mayor parte de las solicitudes al IPS se refieren a la ley N° 20.422 (por lo mismo, se emitió el Ordinario N° 1203 por la Superintendencia de Seguridad Social, que plantea la unificación de criterios correspondientes, dejando copia de ello). Asimismo, es necesario analizar si tales cambios propuestos, entre otros, se pueden conseguir modificando la ley o reglamentos, según sea más adecuado. Respecto a la idea de avanzar hacia universalidad del subsidio, es algo que se comparte, aunque es necesario determinar cómo se logrará, para lo cual se está elaborando un cuadro con el presupuesto, modificaciones legales y administrativas necesarias.

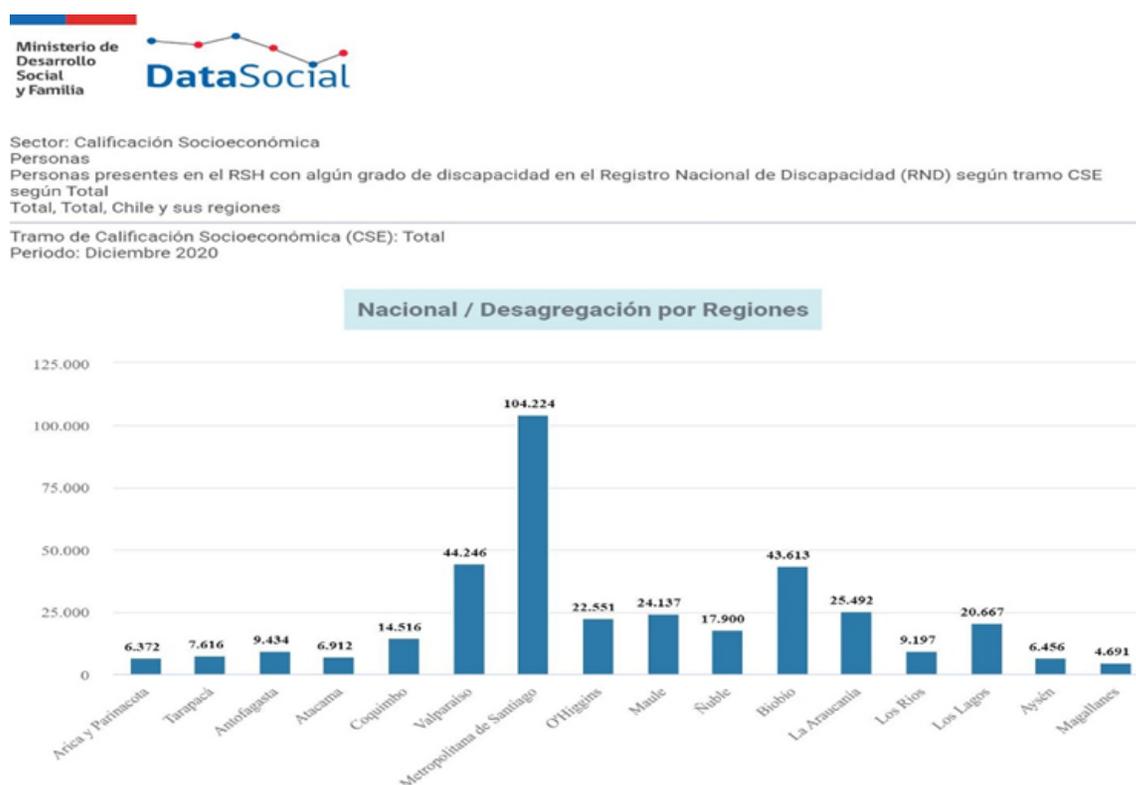
Posteriormente, destacó el informe del IPS, en el cual señala que una vez que la persona cumple 17 años, se debe dar cuenta para pasar de pensión por discapacidad mental a pensión básica de invalidez, pero en caso de que ello no ocurra al momento en que dicha persona cumple los 17 años 6 meses, el IPS debe hacerlo automáticamente, para evitar los trámites engorrosos involucrados, lo que ya está sucediendo.

En lo que se refiere a las cifras, señaló que actualmente más de 189.000 personas reciben pensión básica solidaria de invalidez (personas más vulnerables entre 18 a 65 años), generando un promedio mensual de gasto público que asciende a más de 36 mil millones. Esto se complementa con el beneficio del aporte previsional solidario de invalidez, favoreciendo a más de 96.000 personas, con un promedio de gasto mensual equivalente a 15.000 millones de pesos. Por último, para las personas con discapacidad menores de 18 años, el aporte mensual es de \$103.086, beneficiando hoy a más de 26.000 personas, con un gasto público mensual de más de 1.800 millones de pesos. En complemento, destacó que se han tramitado a la fecha 2.679 solicitudes automáticas de traspaso de pensión, acogiendo 969, rechazado 537 y estando pendientes 1173, sobre lo cual se está trabajando para agilizar los procesos.

Finalmente, destacó el aumento en los subsidios, tanto en los montos, como en la cobertura, reiterando que se está trabajando en una mesa multidisciplinaria e intersectorial, esperando continuar encontrando soluciones apropiadas para esta materia.³

-- Director de Desarrollo Comunitario de Peñalolén, señor José Ruiz Yáñez.

Señaló que el 17,6% de las personas adultas presenta algún grado de discapacidad, lo que equivale a 2.703.893 personas a nivel nacional; el 11,4% (1,75 millones de personas) presenta discapacidad severa; el 9,8% de la población adulta del país, equivalente a casi 1,5 millones de personas, se encuentra en situación de dependencia; y el 2,7% (420 mil personas) está en situación de dependencia severa. Lo anterior, como fenómenos que son más frecuentes en personas mayores y en personas que viven en hogares de menores ingresos. De igual modo, tanto la discapacidad como la dependencia se presentan en mayor medida entre las mujeres que entre los hombres, en todas las etapas del ciclo de vida y en todos los niveles de ingresos. Así, las personas con algún grado de discapacidad (RSH) nivel nacional se pueden ilustrar mediante el siguiente cuadro:



³ Sesión 44 de 29.08.2023.

Luego, se refirió a la situación comunal de Peñalolén, destacando los siguientes datos:

- Personas con dependencia moderada o severa según el Registro Social de Hogares: 2347 (datos hasta el mes de abril 2023).

- Jóvenes que han postulado al Subsidio de Discapacidad, posterior a la modificación de la Ley N° 20.255 (artículo 35): 89 (con clave única de la representante).

- Traspaso a través de solicitud de Oficio del Instituto de Previsión Social (IPS): 6. Dichas postulaciones tienen un tiempo de espera de más de 6 meses (por ejemplo, el oficio fue ingresado con fecha 23-12-2022 y aún se encuentra en etapa de evaluación por parte de Comisión Médica).

- Postulaciones de Pensión Básica Solidaria de Invalidez desde enero 2023 a la fecha: 110 (Todas en trámite).

En cuanto a la Unidad de Bienestar y cuidados, se entregan servicios especializados de rehabilitación y/o de mantención de la funcionalidad en personas mayores, personas en situación de discapacidad, personas con dependencia (Programa red local de apoyos y cuidados, Centro KINTUN). Además, se entrega orientación y apoyo en la gestión de beneficios del Estado, como credencial de discapacidad, credencial de cuidadora, postulación ayudas técnicas a SENADIS, entre otros.

Respecto a los beneficios sociales, destacó la postulación a subsidio duplo, discapacidad, pensión básica solidaria de invalidez, postulación a becas de transporte para personas con discapacidad, beca de estudio superiores para personas con discapacidad, entre otros.

Por su parte, la Corporación de Deportes, entrega apoyo a deportistas parapalímpicos (como tiro al arco paralímpico, tenis de mesa paralímpico, natación paralímpica, para canotaje, cheerleading); realiza taller de boccias; proporciona dependencia municipal para talleres externos como: hidroterapia para personas con demencia, hidroterapia para niños y niñas con TEA, y para personas con discapacidad, hidrogimnasia para personas cuidadoras, entre otros.

Asimismo, destacó la Corporación YUNUS, que promueve la empleabilidad (intermediación laboral para personas en situación de discapacidad), cooperativas en inclusión, y programa de apoyo al emprendimiento; y la Corporación de Salud, desarrolla el programa de atención domiciliaria para personas con dependencia severa o frágil, el programa de ayudas técnicas – GES, y el programa de memoria.

Posteriormente, se refirió a las principales dificultades actuales y nudos críticos en la materia, a saber:

1.- Para postular al Subsidio de Discapacidad, se solicita credencial de discapacidad, certificado de discapacidad o resolución de discapacidad; y para postular a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez, se requiere asistir a la Comisión Médica, entidad dependiente de la Superintendencia de Pensiones, que mantienen criterios y sistemas de gestión distintos.

2.- Actualmente, el Instituto de Previsión Social es la entidad encargada de postular al Subsidio de Discapacidad, pero no tiene una plataforma para revisar el estado de la solicitud y presenta un tiempo de demora en la asignación de 6 meses aproximadamente.

3.- La postulación a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez tiene un tiempo de tramitación de un año aproximadamente.

4.- Ambos beneficios evalúan, en primera instancia, la situación socioeconómica, antes de evaluar la discapacidad de la persona.

5.- La tramitación por oficio desde el Subsidio de Discapacidad a Pensión Básica Solidaria de Invalidez, no está cumpliendo el objetivo, debido a que las personas aún quedan con lagunas y sin pago del beneficio por sobredemanda de las instituciones implicadas.

6.- Cuando el/la joven cumple 18 años de edad, se debe tramitar la interdicción para que el/la tutora cobre el beneficio.

Considerando lo anterior, destacó los principales objetivos del Proyecto de Ley Matías:

1° Avanzar hacia la universalidad del beneficio, es decir, que para acceder a este no sea necesario cumplir el requisito de focalización socioeconómica.

2° Aumentar el monto del subsidio de discapacidad, igualándolo al valor de la Pensión Garantizada Universal y a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (\$206.173).

3° Acreditar la condición de salud a través de una sola entidad (cuando se realiza el cambio de subsidio de discapacidad a pensión básica solidaria de invalidez), señalando que todos los beneficiarios del Subsidio de Discapacidad no deban concurrir a la Comisión Médica para evaluar su menoscabo laboral, debido a que cuentan con credencial de discapacidad, en que se certifica una discapacidad severa (mayor al 50%), sin reevaluación.

4° Traspaso automático de subsidio de discapacidad a pensión básica solidaria de invalidez, señalando que todos los beneficiarios del Subsidio de Discapacidad no deban pasar por el flujo de tramitación para la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (si bien el artículo 53 de la Ley N° 20.255 considera la

tramitación de forma automática por parte del IPS hacia la Pensión Básica Solidaria de Invalidez, esto no la libera de la evaluación médica).

5° Modificar el nombre de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez a Pensión Básica Solidaria de Discapacidad, para adecuarlo a la situación actual.

En complemento, resaltó que el equipo municipal, correspondiente a la Unidad de Prestaciones Monetarias-DIDECO, despliega las siguientes acciones:

- Actualmente, 9 personas se encuentran apoyando la tramitación de la Credencial de Discapacidad online, gestionando con entidades públicas locales el Informe Biomédico Funcional, Informe Social de Redes de Apoyo e Informativo para la Calificación y Certificación de Situación de Discapacidad (Ivadec), lo cual facilita la adjudicación de la credencial y posterior acceso a beneficios estatales.

- El equipo se encarga de postular y generar seguimiento al Subsidio de Discapacidad, efectuando contacto con la Instituto de Previsión Social, sucursal Ñuñoa, y atendiendo consultas en el Call Center sobre el estado de las solicitudes.

- Postular, orientar y realizar seguimiento a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez, generando contacto con las Comisiones Médicas para informar las fechas de evaluaciones, debido a que las notificaciones por carta certificada no están llegando a tiempo a las familias para que asistan de forma presencial.

- Gestionar y efectuar visitas domiciliarias para firmar formularios de postulaciones, los cuales son derivados a las instituciones a cargo. Esto, debido a que las familias con mayor vulnerabilidad presentan sobrecarga física e impedimentos de salud, por lo que no pueden concurrir de forma presencial.

- Atención preferencial a todos aquellos que cuenten con algún tipo de movilidad reducida o se desempeñen como cuidadores acreditados, en todas las Unidades Municipales.

- Apoyo, orientación y tramitación jurídica para procesos de interdicción en casos de jóvenes beneficiarios del Subsidio de Discapacidad, para disminuir la brecha de no pago de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.⁴

Votación en General

Las diputadas y diputados de la comisión celebraron la idea de legislar por considerarlo relevante, ya

⁴ Sesión 44 de 29.08.2023.

que es un tema que sigue sin resolverse a nivel país, sobre todo lo referente a la violencia contra las mujeres. Señalaron que todo lo que se haga para cautelar estas situaciones van en la línea correcta, más allá de las mejoras que se puedan realizar al proyecto de ley.

Puesta en votación la idea de legislar fue aprobada en general por unanimidad. Votaron a favor las/os diputadas/os **Bulnes, Del Real, González (doña Marta, en reemplazo de la diputada Carolina Marzán), Guzmán, Morales, Pérez (doña Marlene), Santibáñez, Trisotti y Von Mühlenbrock. (9-0-0)**

2. Discusión y votación en Particular

Se hace presente que la iniciativa en estudio, consta de un solo artículo único.

Artículo único

Este artículo único tiene por objeto agregar en el artículo 12 de la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, un nuevo inciso tercero nuevo en el siguiente tenor:

“El Estado propenderá a crear las herramientas que garanticen el acceso expedito a los beneficios establecidos por la ley y que favorezcan a las personas con discapacidad; entendiéndose como tal, facilitar el acceso, así como incorporar opciones de mejora, identificación de medidas de carácter administrativo y otras, que permitan eliminar cualquier gestión que les denigre.”.

Indicaciones

-- **Se presentó una indicación de los siguientes diputados/as: Bulnes, Del Real, Guzmán, Marzán, Pérez Marlene, Pérez Joanna, Santibáñez, Sepúlveda y Von Mühlenbrock**, para reemplazar el artículo único por el siguiente:

"Artículo único. - Agrégase en el artículo 12 de la ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, un inciso tercero del siguiente tenor:

“El estado propenderá la utilización de herramientas que garanticen el acceso más expedito posible de las personas con discapacidad a los beneficios establecidos por ley. Esto incluirá tanto medidas administrativas destinadas a adecuar, cuando sea necesario, los trámites y procedimientos administrativos en los que participen personas con discapacidad, como la incorporación de tecnologías diseñadas para promover la inclusión en los servicios públicos. En cualquier caso, el Estado deberá procurar eliminar toda medida, trámite o procedimiento que pudiese menoscabar la dignidad de las personas con discapacidad.”.

Sometida a votación la indicación propuesta, **se aprobó por unanimidad** sin mayor debate. Votaron los diputados/as: Bulnes, Del Real, Guzmán, Marzán, Pérez Marlene, Pérez Joanna, Santibáñez, Sepúlveda y Von Mühlenbrock. (9/0/0). No hubo abstenciones ni inhabilitados.

III. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN

Documentos solicitados: no hubo.

Personas escuchadas por la Comisión:

1. Presidenta de la Fundación Matías, señora de Edith Espinosa Rojas.
2. Claudia Macarena Martínez Vergara (acompañante de la madre de Matías).
3. Director de Servicio Nacional de la Discapacidad, Senadis, señor Daniel Concha.
4. Director de Desarrollo Comunitario de Peñalolén, señor José Ruiz Yáñez.

IV. OPINIÓN DIPUTADOS QUE RECHAZARON LA IDEA DE LEGISLAR

No hubo opiniones negativas a la idea de legislar.

V.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN

Por las razones señaladas esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 12 de la ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, el siguiente inciso tercero:

“El estado propenderá la utilización de herramientas que garanticen el acceso más expedito posible de las personas con discapacidad a los beneficios establecidos por ley. Esto incluirá tanto medidas administrativas destinadas a adecuar, cuando sea necesario, los trámites y procedimientos administrativos en los que participen personas con discapacidad, como la incorporación de tecnologías diseñadas para promover la inclusión en los servicios públicos. En cualquier caso, el Estado deberá procurar eliminar toda medida, trámite o procedimiento que pudiese menoscabar la dignidad de las personas con discapacidad.”.

* * * *

Tratado y acordado en sesiones de 25 de julio, 29 de agosto y 3 de octubre de 2023, con la asistencia de Yovana Ahumada, Mercedes Bulnes, Del Catalina Real, Jorge Guzmán, Carolina Marzán, Daniel Melo, Carla Morales, Marlen Pérez, Joanna Pérez, Marisela Santibañez, Alexis Sepúlveda, Renzo Trisotti, y Gastón Von Mühenbrock.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2023.

Mathias Claudius Lindhorst Fernández
Abogado Secretario de la Comisión

Contenido

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS	1
1. Idea matriz o fundamental del proyecto (art. 302 N° 1 RCD)	1
2. Normas de quórum agravado (art. 302 N° 2 RCD)	1
3. Comunicación a la Corte Suprema (art. 302 N° 3 inciso 2° RCD)	1
4. Reservas de constitucionalidad formuladas. (302 N° 4 CDR)	1
5. Trámite de hacienda (art. 302 N° 5 RCD)	2
6. Votación en general del proyecto (art. 302 N° 5 RCD)	2
7.- Artículos o indicaciones rechazados por la Comisión (art. 302 N° 8 RCD)	2
8. Diputado/a informante	2
I.- ANTECEDENTES GENERALES	2
1. Fundamentos de la iniciativa	2
2. Contenido del proyecto de ley	4
II. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY	4
1. Discusión y votación en general	4
-- Presidenta de la Fundación Matías, señora de Edith Espinosa Rojas.	4
-- Claudia Macarena Martínez Vergara (acompañante de la madre de Matías).	6
-- Director de Senadis señor Daniel Concha.	9
-- Director de Desarrollo Comunitario de Peñalolén, señor José Ruiz Yáñez.	11
2. Discusión y votación en Particular	15
III. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN	16
IV. OPINIÓN DIPUTADOS QUE RECHAZARON LA IDEA DE LEGISLAR	16
V.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN	16